Guamo - Tolima, 04 de diciembre de 2024.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 420 DE 2024

Señora:
LUZ NAYLER DIAZ BARRETO
Cedula de Ciudadanía: No. 65.553.065 del Guamo – Tolima
Dirección: Calle 10 #11-53 Barrio Centro
Correo Electrónico: lunadiba@hotmail.com
Celular: 3165276297

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-049-2024.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA"

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse hasta por **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción delacta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación a los precios unitarios ofertados de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICACION	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAPELERIA	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X 10 UNIDADES 75GR	12	$ 238.774	$2.865.288
2	PAPELERIA	ROLLO DE ETIQUETAS TERMICAS ADHESIVAS	PARA IMPRESORA ETIQUETADORA POS PAPEL ANCHO DE 20-120 mm	20	$33.500	$670.000
3	PAPELERIA	LAPICEROS RETRACTIL NEGROS	CAJA X 12 UNIDADES	20	$28.500	$570.000
4	PAPELERIA	NOTAS ADHESIVAS DE COLORES	PAQUETE POR CINCO COLORES	15	$19.500	$292.500

5	PAPELERIA	FLECHAS ADHESIVAS DE COLORES	PAQUETE POR CINCO COLORES	15	$9.900	$148.500
6	ELEMENTOS DE ASEO	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIAL	PAQUETE X 10 UNIDADES 70 X 100 CM	35	$17.050	$596.750
7	ELEMENTOS DE ASEO	DETERGENTE EN POLVO POR 500GR	UNIDAD	60	$12.937,37	$776.242
8	ELEMENTOS DE ASEO	AMBIENTADOR PARA PISOS DE DIFERENTES FRAGANCIAS	FRASCO X 1000 CC	40	$15.590	$623.600
9	ELEMENTOS DE ASEO	BLANQUEADOR POR 2 LITROS	UNIDAD	40	$11.428	$457.120
VALOR TOTAL						**$ 7.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los bienes y/o productos al área de Almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202411080008 emitido el 08 de noviembre de 2024, expedido por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el

citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la mate. a. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. ***De Cumplimiento del Contrato***: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.

B. ***De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:*** Deberá garantizar la calidad de los bienes a suministrar, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, sup ervisará el desarrollo del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno por intermedio de la Técnica Administrativa de Recursos Físicos, **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO**, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes objeto del contrato y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Supervisor designado por la Administración Municipal del Guamo-Tolima, la información que le sea solic ada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Constituir la Garantía a que se refiere la Cláusula pertinente del Contrato.
4) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
5) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, artículo 11 Ley 1150 de 2007.
6) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables de conformidad con el siguiente cuadro:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**.

1. Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los bienes que son objeto de la compraventa
2. Garantizar que bienes a suministrar, sean de óptima calidad.
3. Los bienes y/o productos a entregar deberán corresponder a marcas de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado. Previo a la entrega de los productos, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, una muestra de cada producto para su posterior aprobación.
4. Deberá reponer aquellos bienes y/o productos que presenten fallas o defectos, en el término de un (1) día hábil, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato.
5. La entrega de los bienes y/o productos a la Administración, se deberá hacer en presencia y al supervisor y/o interventor designado.
6. Contar con los diferentes elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
7. Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato.
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio del Guamo, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
9. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el contrato relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
11. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total.
12. Los bienes y/o productos se entregarán en las instalaciones de la Alcaldía Municipal área del Almacén Municipal.
13. En caso de presentarse desabastecimiento en la presentación de algunos de los bienes y/o productos el contratista podrá entregar el producto en diferente presentación siempre y cuando la cantidad ofrecida se cumpla, como las especificaciones técnicas, previa autorización de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
2. Cumplir con el objeto del contrato, suministrando materiales de calidad, con eficiencia, eficacia y responsabilidad.
3. Realizar la entrega de los bienes y/o productos en el sitio establecido por el supervisor del contrato.
4. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de la compra, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para el municipio.
5. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Mantener los precios ofertados.
8. El contratista se obliga a presentar pago de estampillas, publicación y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al estatuto tributario municipal.
9. Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en cuanto a la calidad de los bienes y/o productos suministrados y corregir de inmediato cualquier diferencia que se presente en los productos.
10. Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir actos contrarios a sus deberes.
12. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
13. Las demás que le asigne el supervisor y se deriven de la naturaleza del contrato.
 Parágrafo: Sin perjuicio del control y vigilancia que la alcaldía debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el contratista responderá por la eficiencia, calidad y oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sean suministrada para la ejecución de este contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de suministro de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina Marcela Rodriguez Benitez/Profesional universitaria
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar / Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Carlos Alfredo Mendoza Ramirez/ Secretario General y de Gobierno
Revisó: Angie Alejandra Gualtero Otavo/ Técnico Administrativo de Recursos Fisicos